

2021-011

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Mediante memorial presentado por el apoderado de la parte actora, manifiesta su intención de desistir del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **JOHANA BETANCUR TORRES**, a través de apoderado judicial, en favor de **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ**.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En tal sentido el artículo 314 del Código General del Proceso, establece sobre el desistimiento de la demanda:

““El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.” (...).

Se considera entonces pertinente aceptar el desistimiento de la demanda formulado, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

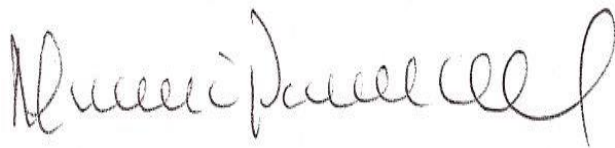
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por la **JOHANA BETANCUR TORRES**, a través de apoderado judicial, en favor de **LUIS**

GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ, por lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el programa de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b64882b5dd43f9bfe96e2636c73dad8470417c215b8a4fd04128a124addc68f**

Documento generado en 31/01/2023 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>